



AD-DIF-71/2022

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ **"EL DIF MUNICIPAL"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE **CONGELADOS APACHE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. EFRAÍN OSCAR ANTILLÓN SISNIEGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"** QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- Que en fecha 08 de julio del presente año, se celebró sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, en la cual se autorizó por unanimidad de votos, la adquisición por adjudicación directa de paquetes complementarios de frutas y verduras para programas alimentarios del **"DIF MUNICIPAL"**, por una cantidad total de \$1,140,000.00 (Un millón ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado; cuya justificación radica en que el monto total se encuentra dentro de los límites establecidos en el artículo 72 primer párrafo y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

II.- Que Congelados Apache S.A. de C.V., cuenta con la experiencia, recursos técnicos y financieros necesarios, así como la capacidad y respuesta inmediata para cumplir con el suministro de paquetes complementarios de frutas y verduras para programas alimentarios del **"DIF MUNICIPAL"**.

III.- Consecuentemente se procede a la elaboración del presente contrato, a favor de Congelados Apache S.A. de CV, en virtud de contar con la experiencia, los recursos humanos, con la capacidad técnica administrativa y financiera suficiente y contar con la disponibilidad inmediata para entregar los bienes precisados por **"EL DIF MUNICIPAL"**; atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la adquisición de los **"BIENES"**.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA **"EL DIF MUNICIPAL"** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.



b).- Acude a la celebración del presente instrumento a través del Director General, el **LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, de fecha de 10 de septiembre del dos mil veintiuno, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.

c).- Sus facultades legales tienen sustento en lo establecido en el artículo cuarto fracción III, en relación con el artículo Décimo fracción V del Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así como lo establecido en el artículo 50 fracción VI del Reglamento para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados del municipio de Chihuahua.

d).- Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.

e).- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cedula de Identificación Fiscal SDI850220817, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

f).- Que señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Avenida Glandorf 4106 de la Colonia San Felipe V quinta etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

g).- Por ser conveniente para la administración de este Ente, es su deseo suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de "**EL PROVEEDOR**" los bienes; atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

II.- POR SU PARTE "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

a).- Es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas, según consta en el primer testimonio de la escritura pública número 10,483 (Diez mil cuatrocientos ochenta y tres) del volumen 445 (Cuatrocientos cuarenta y cinco), otorgado ante la fe del C. Lic. Eugenio Fernando García Russek, Notario Público No.24, del Distrito Judicial Morelos.

b).- Acude a la celebración del presente contrato a través de su representante legal el C. Efraín Oscar Antillón Sisniega, quien acredita su personalidad con el poder legal que consta en el Acta Constitutiva, quien manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado, ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento.

c).- Cuenta con los recursos materiales, económicos y humanos necesarios y suficientes para obligarse en los términos que establece el presente contrato, así como la liquidez y solvencia moral y financiera requeridas para dicho efecto.

d).- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este contrato son los siguientes: Cédula de Identificación Fiscal CAP1410249H3, con domicilio en Av. Juárez No. 3500 Barrio Viejo, Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, C.P. 31532, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

e).- Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser entregados a "**EL DIF MUNICIPAL**" contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.



f).- Ha leído lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y una vez que tuvo conocimiento de su contenido, declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra inhabilitado ni inhabilitado, por dicho numeral, para contraer obligaciones y derechos como los que contrae a la firma de este contrato.

g).- Que es su libre voluntad suscribir el presente contrato, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

III.- Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente contrato de buena fé, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- La suscripción del presente contrato tiene por objeto la adquisición de 12,000 paquetes complementarios de frutas y verduras para programas alimentarios del "DIF MUNICIPAL", para tal efecto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones pormenorizadas establecidas en el presente contrato, en el "ANEXO ÚNICO", consistente en el anexo técnico y su propuesta o cotización, los cuales forman parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.- "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" por la adquisición de los bienes entregados la cantidad total de \$1,140,000.00 (Un millón ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), presupuesto que podrá ser ejercido al tenor de este contrato.

TERCERA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE SUMINISTRO DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a que la ejecución y entrega de los suministros de los bienes sean conforme a la calidad, plazos y condiciones descritos en el anexo único, apegándose justa y cabalmente a lo solicitado y a las fechas establecidas en el mismo. La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes solo procederá por caso fortuito, fuerza mayor a causas atribuibles al ente público, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá a aplicar "EL PROVEEDOR" penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por "EL PROVEEDOR" o el administrador del contrato.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO.- Las adquisiciones antes descritas, serán pagadas en varias erogaciones que se tomarán en abono a cuenta, conforme se vaya realizando el suministro de los bienes, las cuales serán realizadas mediante transferencia bancaria y/o cheque a favor de "EL PROVEEDOR".

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO.- A fin de que "EL DIF MUNICIPAL" se encuentre en la posibilidad de pagar en los términos establecidos en la cláusula anterior, "EL



PROVEEDOR deberá expedir y entregar anticipadamente la factura correspondiente por los **"BIENES"** recibidos a entera satisfacción por parte de **"EL DIF MUNICIPAL"**, documento que debe de cumplir con los requisitos legales que establece la legislación fiscal vigente y aplicable al momento de pago; así mismo, con los datos siguientes:

- I. **Contribuyente:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua;
- II. **Registro Federal de Contribuyentes:** SDI850220817;
- III. **Domicilio Fiscal:** Calle Glandorf. No. 4106 Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31240, Chihuahua, Chihuahua.

SEXTA. GARANTÍAS.- En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 86 de su Reglamento, el **"PRESTADOR"** se obliga a otorgar las siguientes garantías:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **"PRESTADOR"** deberá de entregar una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total o máximo del contrato sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad **\$114,000.00 (Ciento catorce mil pesos 00/100 M.N.)**.

Esta garantía subsistirá hasta que los servicios sean prestados a entera satisfacción del **"EL DIF MUNICIPAL"**, lo cual será verificado por el administrador del contrato; podrá presentarse mediante un cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.

Una vez cumplidas las obligaciones del **"PRESTADOR"** a satisfacción de **"EL DIF MUNICIPAL"**, previa petición del **"PRESTADOR"** por escrito al administrador del contrato, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

2. GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

Previo a la prestación de los servicios y/o entrega de los bienes, el **"PRESTADOR"** deberá entregar una GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total o máximo del contrato sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$114,000.00 (Ciento catorce mil pesos 00/100 M.N.)**.



Esta garantía subsistirá durante un periodo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato, podrá presentarse mediante un cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.

Una vez cumplidas las obligaciones del **"PRESTADOR"** a satisfacción de **"EL DIF MUNICIPAL"** y transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición del **"PRESTADOR"** por escrito al administrador del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios

SÉPTIMA. CALIDAD DE LOS PRODUCTOS.- En caso de que la calidad y/o la fecha de caducidad de los **BIENES**, no sea la adecuada, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a sustituirlo por otro a entera satisfacción de **"EL DIF MUNICIPAL"**.

OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES.- En caso de incumplimiento en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, se aplicará una pena convencional en términos de lo preceptuado por el artículo 89 de la ley en materia, por lo que **"EL DIF MUNICIPAL"** cobrará un 2% diario del importe total del contrato adjudicado multiplicado por el número de días de atraso, hasta el monto de la garantía de cumplimiento, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer válida la garantía correspondiente.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla en cualquier cláusula establecida en este contrato y/o se presente la hipótesis que establece artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL DIF MUNICIPAL"**, podrá rescindir unilateral y administrativamente, circunstancia que deberá ser notificada por cualquier medio con cinco días de anticipación.

DÉCIMA. VIGENCIA.- **"LAS PARTES"** convienen que la vigencia de este contrato será a partir del día **08 de julio al 31 de diciembre del año 2022.**

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES."**

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.- **"LAS PARTES"** se obligan expresamente a mantener con carácter de confidencialidad la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES.- Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de **"LAS PARTES"** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en



convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, **"LAS PARTES"** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de **"EL DIF MUNICIPAL"** con los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente **"LAS PARTES"** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigentes aplicables.

DÉCIMA CUARTA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán ser transferidos por **"EL PROVEEDOR"** en favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento de **"EL DIF MUNICIPAL"**, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SEXTA. PERSONAS, DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO.- **"LAS PARTES"** convienen que para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

- **"EL DIF MUNICIPAL"**: Lic. Karla Marissa Cozza Aragón.
Calle Glandorf no. 4106, Colonia San Felipe V etapa, Chihuahua, Chihuahua.
Teléfono: 072, extensión 2237.
- **"EL PROVEEDOR"**: C. Efraín Oscar Antillón Sisniega.
Av. Juárez No. 3500 Barrio Viejo, Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua.
Teléfono: 614 220 8658.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.- **"LAS PARTES"** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo.

"LAS PARTES" convienen de igual forma que los avisos, notificaciones, y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo



comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre "**LAS PARTES**", atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán de agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones a que "**LAS PARTES**" hayan acordado.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS Y ENCABEZADOS.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo, seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada una de las cláusulas el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE.- El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se atenderá a lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro. No obstante, "**LAS PARTES**" podrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN OCHO HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO,



EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA EL DIA 08 DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

"EL DIF MUNICIPAL"

LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ.
DIRECTOR GENERAL.

"EL PROVEEDOR"

C. EFRAÍN OSCAR ANTILLÓN SISNIEGA.
REPRESENTANTE LEGAL.

TESTIGOS

LIC. KARLA MARISSA COZZA ARAGÓN.
AREA REQUERENTE DIF MUNICIPAL.

LIC. LILIANA IMELDA ARRAS BUŞTAMANTE.
OFICINA JURÍDICA DIF MUNICIPAL.



ANEXO TÉCNICO

PROYECTO: ADQUISICIÓN DE PAQUETES COMPLEMENTARIOS DE FRUTAS Y VERDURAS PARA PROGRAMAS ALIMENTARIOS.

1. Objeto de la contratación

Los programas alimentarios de DIF Municipal son diseñados con criterios de calidad nutricia y sana alimentación con la finalidad de contribuir con la seguridad alimentaria de las familias beneficiarias, así como asegurar la calidad y variedad de la dieta. Sin embargo, todos ellos son conformados por alimentos no perecederos únicamente. Es por ello que con la finalidad de seguir garantizando que los programas de esta índole sigan siendo una herramienta oportuna para la salud de los integrantes de toda la familia, se ha dispuesto la complementación de los paquetes alimentarios con un paquete de alimentos frescos y de temporada. De esta forma aumentar la variedad de los productos que se entregan y también ser congruentes con las recomendaciones que el sector salud ha hecho referente al consumo del grupo de verduras y frutas frescas y de temporada.

De esta forma los programas alimentarios de DIF Municipal en conjunto con DIF Estatal y el Programa Interno para Familias con Vulnerabilidad Social de DIF Municipal sean fortalecidos e integrales.

2. Vigencia del contrato

Hasta el 31 de enero del 2023

3. Descripción Técnica de los bienes por adquirir.

PARTIDA ÚNICA.-

La adquisición será de 12,000 paquetes alimentarios complementarios en total los cuales se integran de 4 productos diferentes, 2 de fruta de 700-750 g y 2 de verdura de 700-750 g.

PRODUCTO	CANTIDAD	TIPO	PESO	GENERALIDADES
Verdura	2	Cualquier tipo de alimento incluido en el grupo de verduras según la NOM 043 SSA 2 2012.	700-750 g	Frescos De temporada Regionales



Fruta	2	Cualquier tipo de alimento incluido en el grupo de frutas según la NOM 043 SSA 2 2012.	700-750 g	Frescos De temporada Regionales
-------	---	--	-----------	---------------------------------------

Todos los productos deberán estar empaquetados en bolsas de plástico biodegradable grado alimenticio y deberán incluir una etiqueta con logo institucional y la siguiente frase: "Este programa es público y ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para los fines distintos al desarrollo humano y social".



Todos los productos alimenticios, deberán cumplir con las características organolépticas de buen estado, al carecer de fecha de caducidad se le solicita al proveedor que los productos entregados sean calidad "premium" y que estén en madurez fisiológica, antecedendo la madurez para el consumo según la escala de maduración fisiológica de los frutos; o bien considerar en porcentaje a un 60% de maduración.

4. Plazos, lugares y Condiciones de entrega.

- El DIF Municipal a través de la persona encargada del programa notificará al proveedor vía electrónica al correo proporcionado por el proveedor la orden de suministro correspondiente con las fechas y lugares en los que se requiere la entrega.
- El proveedor tendrá que confirmar de recibido el correo electrónico por el mismo medio, de no ser así será considerada confirmada a las 24 horas hábiles siguientes.
- Una vez confirmado el correo electrónico tendrá hasta 3 días hábiles para surtir dicho pedido por lo cual el proveedor debe contar con el material suficiente para poder realizar la entrega de los bienes durante el periodo establecido.



- La entrega de los bienes deberá realizarse en los diversos en las fechas y horarios establecidos por la dirección en el DIF Municipal Av. Glandorf 4106 col. San Felipe V etapa. Dicha información es enunciativa, no limitativa.
- La entrega se realizará en varias exhibiciones las cuales serán establecidos por la Dirección de Proyectos Solidarios del DIF Municipal. Dicha información es enunciativa, no limitativa.
- Se realizarán muestreos aleatorios en la entrega, por personal de la Dirección de Proyectos Solidarios del DIF Municipal, a los bienes recibidos en cada entrega solicitada para corroborar que cumplan con las especificaciones solicitadas, dicho muestreo se realizará frente al proveedor para que sea devuelto en el momento las despendas que no cumplan con lo establecido.

5. Recepción de conformidad.

Se deberá de elaborar un informe de recepción de los bienes, adjuntando al menos 3 fotografías tomadas en la entrega de las despendas, dicho informe deberá ser firmado por el supervisor del contrato.

Una vez entregados los bienes, el área requirente tendrá 4 días hábiles para llevar a cabo una revisión y conteo para verificar que los bienes cumplen con todas y cada una de las características requeridas y marcas ofertadas por el proveedor, en caso de cumplir, el supervisor del contrato solicitará al proveedor vía correo electrónico con copia para la Dirección Administrativa del DIF Municipal la factura del producto recibido y a la Dirección administrativa una vez confirmada dicha información iniciará el proceso de pago; en caso de no cumplir o de encontrarse los bienes en mal estado, quebrados, abollados, maduros o en estado de descomposición, estos podrán ser devueltos y el proveedor deberá de reponer los bienes en un plazo máximo de 2 días naturales, sin perjuicio de la aplicación de las penas que correspondan por atraso.

6. Forma de pago

La contraprestación será pagada a favor del “PROVEEDOR”, contra entrega de los BIENES; previa presentación de aquel comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.

7. Administrador del Contrato y en su caso, Servidor Público que se encargará de la supervisión, seguimiento y verificación de las obligaciones contractuales.

El administrador del contrato será el Lic. Karla Marisa Cozza Aragón, Directora de Proyectos Solidarios de DIF Municipal, así mismo se señala a Lic. Marisol Morales Reza



como supervisor del contrato, la cual se encargará de supervisar (recibir, revisar y vigilar) la recepción de los bienes y/o prestación de los servicios.

Las obligaciones, responsabilidades y facultades de los Servidores Públicos que funjan como Administrador del Contrato y como supervisor(es) (vigilen, revisen y reciban los bienes o servicios), se enuncian a continuación:

Obligaciones, responsabilidades y funciones del Supervisor del Contrato.

- Vigilar y revisar que los bienes se presten de acuerdo con las especificaciones.
- Para la recepción se deberán utilizar los formatos que a consideración del Administrador del Contrato se deban establecer o se deberán realizar minutas o Actas Administrativas que demuestren la recepción de los mismos, en las que se manifestarán las consideraciones que sean necesarias o la recepción a entera satisfacción.
- Solicitar a la Oficina Jurídica el cálculo de las penas o deductivas a las que se haya hecho acreedor el proveedor, por el incumplimiento en la entrega de los bienes, en los tiempos y forma establecidos en el contrato.
- Informar al administrador del Contrato, si los bienes fueron recibidos entera satisfacción, o en su caso, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del proveedor y el cálculo de las penas que se deberán aplicar a los mismos.

Obligaciones y responsabilidades del Administrador.

- Establecer las obligaciones, responsabilidades y facultades del Supervisor del Contrato.
- Vigilar que el Supervisor realice las actividades encomendadas.
- Suscribir junto con el Supervisor del Contrato, el documento donde se acredite que los bienes fueron recibidos a entera satisfacción, o en su caso, el documento donde se hagan constar el incumplimiento del proveedor de las obligaciones contractuales y la aplicación de las penas correspondientes.
- En su caso, suscribir el documento donde se solicite la rescisión del contrato respectivo, en donde se acrediten los incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores, anexando la documentación necesaria en la que se acrediten dichos incumplimientos y que por ello se deba rescindir el contrato.
- Solicitar a la oficina jurídica, la aplicación de las Garantías según sea el caso.

8. Penas convencionales.

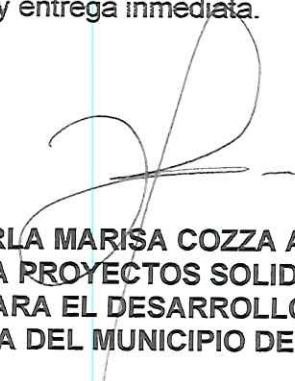
El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes, a razón del 2% diario aplicado al valor de los bienes no entregados, hasta por un máximo de 5 días hábiles, en los términos del artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 98 de su Reglamento; la suma de todas las penas



convencionales aplicadas al proveedor no deberán exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

9. Requisitos que deberá cumplir el participante o licitante.

- Contar con aviso de funcionamiento emitido por COESPRIS como establecimiento acreditado para manejo de alimentos.
- Presentar certificados de fumigación vigentes y certificados por COESPRIS en sus instalaciones y transporte.
- Contar con disponibilidad y entrega inmediata.


LIC. KARLA MARISA COZZA ARAGÓN
DIRECTORA PROYECTOS SOLIDARIOS DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.





CONGELADOS APACHE

S.A. de C.V.

Cd. Cuauhtemoc, Chihuahua, Mex. A 22 de junio de 2022

A quien correponnda:

Atendiendo su amable solicitud, y agradecido con el favor de tomar en cuenta nuestra empresa para brindar un poco de apoyo a la noble causa que realizan con nuestra sociedad de mayor necesidad.

Enviamos cotización de la los paquetes requeridos.

Los paquetes estarán conformados por verdura y fruta de temporada, ofreciendo productos que cubran la soolitud de ustedes.

Se dispondrá del personal necesario que semanalmente se reúna con personal del DIF municipal del área que se defina para coordinar la logística y entregas semanales.

Cada paquete contiene 2 bolsas de variedades de frutas con un peso aproximado de 750 gr y 2 bolsas verduras de 750 gr cada una.

Se cuidara que lleguen en perfectas condiciones para que esta dure el tiempo suficiente para que llegue a su destino y se pueda disfrutar sin ningún riesgo.

El costo de total del paquete (2 verduras y 2 frutas) es de \$95.00 pesos.

Las condiciones de entrega son: entrega inmediata después de la realización del pedido, y con flete incluido ya en costo de cada paquete.

ATENTAMENTE



Paola Gutierrez G
Ventas

Telefono 625 591 7378
Ninfapaolagtz681@gmail.com

